

Número de expediente	CONP/2019/114
Núm. de referencia de contrato	2019000010
Tipo contrato	Suministro
Tipo procedimiento	Abierto Simplificado Abreviado
Tipo tramitación	Ordinaria
Objeto del contrato	Suministro de vestuario de trabajo para operarios de servicios de limpieza para la sede de la consejería de industria, empleo y promoción económica en la plaza de españa nº 1 de oviedo.

<u>Cláusula 1. Régimen jurídico.....</u>	<u>3</u>
<u>Cláusula 2. Órgano de contratación.....</u>	<u>3</u>
<u>Cláusula 3. Responsable del contrato</u>	<u>3</u>
<u>Cláusula 4. Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.....</u>	<u>4</u>
<u>Cláusula 5. Objeto y necesidad del contrato.</u>	<u>4</u>
<u>Cláusula 6. Valor estimado.</u>	<u>4</u>
<u>Cláusula 8. Existencia de crédito.....</u>	<u>4</u>
<u>Cláusula 9. Plazo, posibilidad de prórroga y lugar de ejecución.</u>	<u>4</u>
<u>Cláusula 10. Condiciones especiales de ejecución.....</u>	<u>4</u>
<u>Cláusula 11. Revisión de precios.</u>	<u>5</u>
<u>Cláusula 12. Aptitud para contratar y concreción de las condiciones de solvencia</u>	<u>5</u>
<u>Cláusula 13. Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.</u>	<u>6</u>
<u>Cláusula 14. Procedimiento.</u>	<u>6</u>
<u>Cláusula 15. Publicidad.....</u>	<u>6</u>
<u>Cláusula 16. Criterios de adjudicación.....</u>	<u>7</u>
<u>Cláusula 17. Presentación de proposiciones</u>	<u>7</u>
<u>Cláusula 18. Contenido de las proposiciones.</u>	<u>8</u>

Estado	Original	Página	Página 1 de 51
Código Seguro de Verificación (CSV)	12432015422536123307		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			


GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS


Site

<u>Cláusula 19. Calificación de la documentación presentada, valoración y apertura de proposiciones.</u>	8
<u>Cláusula 20. Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración.</u>	9
<u>Cláusula 21. Adjudicación del contrato.</u>	9
<u>Cláusula 22. Perfección y formalización del contrato.</u>	11
<u>Cláusula 23. Abono del precio.</u>	11
<u>Cláusula 24. Obligaciones del contratista.</u>	12
<u>Cláusula 25. Deber de confidencialidad.</u>	13
<u>Cláusula 26. Protección de datos de carácter personal.</u>	14
<u>Cláusula 27. Seguros.</u>	14
<u>Cláusula 28. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.</u>	14
<u>Cláusula 29. Cesión del contrato.</u>	14
<u>Cláusula 30. Subcontratación.</u>	14
<u>Cláusula 31. Riesgo y ventura.</u>	15
<u>Cláusula 32. Ejecución defectuosa y demora.</u>	15
<u>Cláusula 33. Modificación del contrato.</u>	15
<u>Cláusula 34. Suspensión del contrato.</u>	15
<u>Cláusula 35. Resolución del contrato.</u>	15
<u>Cláusula 36. Recepción y liquidación.</u>	16
<u>Cláusula 37. Plazo de garantía.</u>	17
<u>Cláusula 38. Prerrogativas y facultades de la Administración.</u>	17
<u>ANEXO I. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.</u>	18
<u>ANEXO II. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES.</u>	27

Estado	Original	Página	Página 2 de 51
Código Seguro de Verificación (CSV)	12432015422536123307		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			

ANEXO III. DEBER DE INFORMACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP. .30**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE VESTUARIO DE TRABAJO PARA OPERARIOS DE SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA LA SEDE DE LA CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO Y PROMOCIÓN ECONÓMICA EN LA PLAZA DE ESPAÑA Nº 1 DE OVIEDO.****Cláusula 1. Régimen jurídico.**

El presente contrato tiene carácter administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego.

El pliego de prescripciones técnicas particulares y el pliego de cláusulas administrativas particulares, tienen carácter contractual, y la presentación de la oferta supondrá la prueba de conformidad por el adjudicatario.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

El contrato por razón de su cuantía no está sujeto a regulación armonizada.

Estado	Original	Página	Página 3 de 51	   Site
Código Seguro de Verificación (CSV)	12432015422536123307			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				

Cláusula 2. Órgano de contratación.

De conformidad con el artículo 61 LCSP, la representación de las entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación, unipersonales o colegiados que, en virtud de norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tengan atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre.

El órgano de contratación es el Consejero de Industria, Empleo y Promoción Económica, cuyos datos figuran en el **apartado 2 del Anexo I** al pliego.

Cláusula 3. Responsable del contrato

A los efectos previstos en el artículo 62 de la LCSP, el órgano de contratación designará un responsable del contrato cuya identidad se hará constar en el **apartado 3 del Anexo I**.

Al responsable del contrato que designe el órgano de contratación le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

En concreto, son funciones del responsable del contrato las indicadas en el **apartado 3 del Anexo I**

Cláusula 4. Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.

De conformidad con el artículo 62 LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será la que se indica en el **apartado 3 del Anexo I** al presente pliego.

Estado	Original	Página	Página 4 de 51	   Site
Código Seguro de Verificación (CSV)	12432015422536123307			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				

Cláusula 5. Objeto y necesidad del contrato.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es el suministro descrito en el **apartado 1 del Anexo I** al mismo y definido en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el que se especifican los factores de todo orden a tener en cuenta. En el mismo apartado se hace referencia igualmente a las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato.

De conformidad con el artículo 99.3 LCSP, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deberán justificarse debidamente. En el presente contrato, la justificación de la no división en lotes se indica en el **apartado 1 del Anexo I** al presente pliego.

Cláusula 6. Valor estimado.

El valor estimado del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 LCSP, asciende a la cantidad expresada en el **apartado 4 del Anexo I** al presente pliego.

El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado es el que figura en el **apartado 4 del Anexo I**.

Cláusula 7. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.

El presupuesto base de licitación del contrato asciende a la cantidad expresada en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego. Su desglose se establece en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego. Su cálculo incluye los tributos de cualquier índole.

Cláusula 8. Existencia de crédito

Estado	Original	Página	Página 5 de 51	   Site
Código Seguro de Verificación (CSV)	12432015422536123307			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				

La ejecución del suministro está amparada por los créditos que se indican en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego.

Cláusula 9. Plazo, posibilidad de prórroga y lugar de ejecución.

El plazo total de ejecución de los trabajos a que se refiere este pliego es el que figura en el **apartado 7 del Anexo I**.

La posibilidad de prórroga del contrato está prevista en el **apartado 7 del Anexo I** al pliego.

El contrato se ejecutará en el lugar que se indica en el **apartado 7 del Anexo I** de este pliego.

Cláusula 10. Condiciones especiales de ejecución.

Las condiciones especiales de ejecución para este contrato se especifican en el **apartado 15 del Anexo I** al presente pliego.

A estas condiciones especiales se les puede atribuir el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.

Cláusula 11. Revisión de precios.

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el **apartado 6 del Anexo I** del presente pliego, todo ello de conformidad con el artículo 103 de la LCSP y 104 a 106 del RGLCAP.

Estado	Original	Página	Página 6 de 51	 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Site
Código Seguro de Verificación (CSV)	12432015422536123307			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				

Cláusula 12. Aptitud para contratar y concreción de las condiciones de solvencia

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan aptitud para contratar.

En relación a las Uniones Temporales de Empresarios, la alteración de su composición así como los supuestos de modificación durante la licitación se estará a lo dispuesto en el artículo 69 apartado 8 y siguientes.

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse al adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los contratistas deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o

Estado	Original	Página	Página 7 de 51	 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Site
Código Seguro de Verificación (CSV)	12432015422536123307			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				

prestación que constituya el objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el **apartado 9 del Anexo I** al pliego.

En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 LCSP.

En este procedimiento y en virtud de lo dispuesto en el artículo 159.6 b) de la LCSP, se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional. No obstante, deberán poseer la solvencia mínima exigida en el **apartado 9 del Anexo I** al pliego, aunque estén exentos de acreditar documentalmente la misma.

Cláusula 13. Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

De conformidad con el artículo 159.4 a) LCSP, todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través del procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. Sin embargo, teniendo en cuenta la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado a los órganos de contratación en relación con la aplicación del requisito de inscripción en el ROLECE del artículo 159 LCSP (informe 32. Recomendaciones, acuerdos y circulares), en esta licitación no se requerirá la referida inscripción.

Cláusula 14. Procedimiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6 LCSP, el contrato se adjudicará por procedimiento abierto simplificado abreviado, de acuerdo con lo establecido en el **apartado 8 del Anexo I** al pliego.

Cláusula 15. Publicidad.

Estado	Original	Página	Página 8 de 51	 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
Código Seguro de Verificación (CSV)	12432015422536123307			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				

El anuncio de licitación del contrato se publicará en el perfil del contratante de la Administración del Principado de Asturias que figura en el **apartado 19 del Anexo I** al presente pliego.

Desde el citado perfil se encuentra disponible el acceso directo a la Plataforma electrónica de Contratación Pública del Principado de Asturias ubicada en la dirección web <https://licita.asturias.es>, donde los licitadores presentarán sus ofertas y dispondrán de toda la documentación relativa a las licitaciones en curso, así como un canal de comunicación directa con el Órgano de Contratación pudiendo plantear preguntas, solicitar aclaraciones, y aportar la documentación requerida por el órgano de contratación durante el transcurso de la licitación.

En el perfil del contratante consta el manual para el registro gratuito en la Plataforma electrónica de Contratación Pública del Principado de Asturias y para la presentación de proposiciones; asimismo se puede obtener información sobre los trámites electrónicos relativos al registro en el portal de licitación electrónica así como para cuestiones técnicas contactando con el Servicio de Atención al Cliente de VORTAL o a través de los siguientes canales los días laborables de 9h a 19h: teléfono 902 02 02 90 y/o correo electrónico info@vortal.es

En caso de concurrir mediante la constitución de una Unión Temporal de Empresas a la licitación, se podrá consultar acerca de cómo registrar una UTE en la plataforma de licitación del Principado de Asturias en la dirección: <http://es.vortal.biz/comunidad/faqs>.

Se dispone de más información acerca de la plataforma y de la presentación de ofertas en los siguientes medios:

- Vídeo de registro y presentación de ofertas genérico: <https://vimeo.com/203295473>
- Manual de utilización de la plataforma para proveedores: http://es.vortal.biz/system/files/guia_registro_y_presentacion_de_ofertas_en_la_plataforma_de_vortal.pdf
- Preguntas frecuentes: <http://es.vortal.biz/comunidad/faqs>
- Plataforma VORTAL: www.vortal.es

Estado	Original	Página	Página 9 de 51	 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Site
Código Seguro de Verificación (CSV)	12432015422536123307			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria con la antelación fijada en el apartado 24 del Anexo I de este pliego, que deberá realizarse, a través de la Plataforma electrónica de Contratación Pública del Principado de Asturias.

Todas las comunicaciones entre el contratante y los licitadores de este expediente se realizarán a través de la citada plataforma, recibiendo aviso de dicha notificación en el correo electrónico suministrado por los licitadores en el proceso de registro en la misma.

Cláusula 16. Criterios de adjudicación.

El artículo 159.6 c) LCSP dispone que la oferta se evaluará, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación, son los señalados en el **apartado 12 del Anexo I** al presente pliego, con la ponderación atribuida a cada uno de ellos.

De entre los criterios objetivos de adjudicación, en el **apartado 13 del Anexo I** se señalan los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.2 LCSP.

De conformidad con el artículo 149.4 LCSP cuando la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

En particular, deberán justificar la valoración de la oferta y las condiciones de la misma en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los

Estado	Original	Página	Página 10 de 51	 Site
Código Seguro de Verificación (CSV)		12432015422536123307		
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/		
				

servicios prestados o el método de construcción; las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras; la innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras; el respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP); así como la posible obtención de una ayuda de Estado, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 149.4 de la LCSP.

Cláusula 17. Presentación de proposiciones

Las proposiciones junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación, que se contará desde el siguiente a la publicación del anuncio en el perfil del contratante, hasta las catorce horas (14:00 horas) del último día.

Una vez presentada la proposición a través de la plataforma se generará un aviso de recepción electrónico con indicación de la fecha y hora exactas de su presentación y su contenido. Se entenderá que la oferta ha sido presentada dentro de plazo cuando la fecha y hora (minutos y segundos) recogidas en el mencionado recibo o aviso se refieran a un momento anterior a la finalización del plazo de presentación de ofertas señalado en el anuncio de licitación.

Las proposiciones extemporáneas serán excluidas, a no ser que se acredite que la presentación fuera de plazo se debió a razones operativas de la propia plataforma.

Todas las proposiciones recibidas serán custodiadas y cifradas sin posibilidad de acceder a su contenido en ningún caso hasta que se produzca la apertura de pliegos en la fecha prevista en los pliegos.

Los licitadores son responsables de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, el órgano de contratación podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el licitador, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la

Estado	Original	Página	Página 11 de 51	 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Site
Código Seguro de Verificación (CSV)	12432015422536123307			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				

información original. Incurrir en falsedad al facilitar cualquier dato relativo a la capacidad es causa de prohibición de contratar de conformidad al artículo 71.1 e) LCSP

En el caso de que algún documento de la oferta presentada esté dañado, en blanco, sea ilegible o esté afectado por algún virus informático (código malicioso), el órgano de contratación valorará, en función de cuál sea la documentación afectada, las consecuencias jurídicas que se deriven de la imposibilidad de acceder a su contenido, respecto de la participación del licitador en el procedimiento. En el caso de que se trate de documentos imprescindibles para conocer la oferta, se podrá acordar la exclusión del licitador.

Los formatos de documentos electrónicos admisibles para la elaboración de las ofertas son todos, excepción de los archivos ejecutables (.exe). Las ofertas que contengan este tipo de archivos prohibidos no podrán presentarse. A estos efectos la plataforma, en el momento de la carga de documentos, tiene un enlace con la lista de extensiones no permitidas (relativas a ejecutables)

Toda la documentación se presentará, cuando no esté redactada originalmente en castellano, traducida de forma oficial a esta lengua, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Ley del Principado de Asturias 1/1998, de 23 de marzo, de Uso y Promoción del Bable/Asturiano.

Cláusula 18. Contenido de las proposiciones.

La oferta se entregará en un único sobre o archivo electrónico con el contenido indicado en el **apartado 11 del Anexo I** al presente pliego.

Todos los documentos y sobres o archivos electrónicos deberán ir firmados por el licitador o persona que ostente su válida representación. Los licitadores deberán firmar mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, en los que sea necesaria la firma del apoderado.

Cláusula 19. Calificación de la documentación presentada, valoración y apertura de proposiciones.

Estado	Original	Página	Página 12 de 51	   Site
Código Seguro de Verificación (CSV)	12432015422536123307			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				

La apertura del sobre o archivo electrónico se hará a través de la plataforma electrónica de contratación pública del Principado de Asturias. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 326.1 de la LCSP no se constituye Mesa de Contratación puesto que no se estima conveniente añadir trámites a este procedimiento que tiene como característica la simplificación reduciendo los mismos.

La apertura de los sobres no se realizará en acto público, dado que en la licitación se utilizan exclusivamente medios electrónicos.

El sistema informático que soporta la plataforma electrónica de contratación pública tiene un dispositivo que permite acreditar fehacientemente el momento de la apertura de los sobres y el secreto de la información que esté incluida.

La valoración de las ofertas se efectuará automáticamente mediante la plataforma de contratación electrónica.

En el supuesto de que se identifiquen ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, el plazo máximo que puede conferirse al licitador para que justifique su oferta no podrá superar los 5 días hábiles, desde el requerimiento al licitador a través de la Plataforma Electrónica de Contratación Pública del Principado de Asturias.

Además, en el caso de que se produzca el empate entre dos o más ofertas, se deberá aplicar el régimen de desempate establecido en la **cláusula 21** del presente pliego.

Cláusula 20. Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá frente a la Administración, mientras no haya sido aceptada por el contratista la resolución de adjudicación.

Estado	Original	Página	Página 13 de 51	 Site
Código Seguro de Verificación (CSV)	12432015422536123307			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 LCSP la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

Cláusula 21. Adjudicación del contrato.

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP.

Con carácter previo se procederá a requerir, a través de la Plataforma Electrónica de Contratación Pública del Principado de Asturias, a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación para que, presente la suscripción de las pólizas que se indican en el **apartado 10 del Anexo I** al pliego y todo ello en el plazo de 7 días hábiles desde el día siguiente al requerimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación (cuando éstos sean accesibles de modo gratuito para el órgano de contratación), implicará que los licitadores no estarán obligados a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, siendo únicamente

Estado	Original	Página	Página 14 de 51	 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS  Site
Código Seguro de Verificación (CSV)	12432015422536123307			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				

necesario la manifestación expresa por parte de los mismos de su inscripción en el Registro o base de datos correspondiente.

Cuando alguno de los datos o documentos exigidos no constaran inscritos en el referido Registro o el licitador no figure inscrito se deberá requerir al empresario que haya presentado la mejor oferta, para que en el plazo de **7 días hábiles** a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente en su caso, la documentación relativa a su:

1.- Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

1.3.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa.

1.5.- Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no

Estado	Original	Página	Página 15 de 51	 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Site
Código Seguro de Verificación (CSV)	12432015422536123307			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				

pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asumibles a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

1.6.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2.- Bastanteo de poderes.

Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro presentarán Documento Nacional de Identidad y poder bastanteado.

(Bastanteo del poder: Documento en el que se acredite la comprobación por parte de cualquier Servicio Jurídico perteneciente a una Administración Pública de que las facultades o poderes de una o varias personas físicas son suficientes para actuar en nombre y representación de una determinada persona jurídica en la realización de determinadas actuaciones ante la Administración).

Dicho poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil o, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

3- Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

De conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

Estado	Original	Página	Página 16 de 51	 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS  Site
Código Seguro de Verificación (CSV)	12432015422536123307			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				

relativo al derecho a no aportar documentos al procedimiento, la documentación requerida en los puntos 1º y 3º, podrá no aportarse.

Respecto a las copias simples de poderes notariales deberá facilitarse el código seguro de verificación del documento (CSV código alfanumérico de 24 caracteres) que permita su consulta.

En caso que quiera ejercer derecho de oposición a la consulta, se puede realizar a través de la sede electrónica del Principado de Asturias accediendo a www.asturias.es/oposicionconsulta y siguiendo las instrucciones marcadas en la ficha del procedimiento. Si ejerce el derecho de oposición, deberá aportar todos los datos y documentos requeridos en ésta cláusula del pliego.

Presentada la documentación y, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a la aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación. En caso contrario, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71, y se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el plazo de 7 días hábiles para presentar la documentación que le sea requerida.

La adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil del contratante en el plazo de 15 días.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147.2 LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

Estado	Original	Página	Página 17 de 51	   Site
Código Seguro de Verificación (CSV)	12432015422536123307			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				

a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de aplicación de estos criterios los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

Cláusula 22. Perfección y formalización del contrato.

El contrato se perfeccionará con su formalización. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6 g) LCSP, la formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

La aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación, deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 153.4 LCSP cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese llevado a cabo la aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación, dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de

Estado	Original	Página	Página 18 de 51	 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Site
Código Seguro de Verificación (CSV)	12432015422536123307			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				

penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

Cláusula 23. Abono del precio.

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo al precio convenido y una vez efectuado el suministro.

A estos efectos, de conformidad con el apartado dos de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, el contratista deberá hacer constar en cada factura presentada, la identificación tanto del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, como del órgano de contratación y del destinatario, según lo dispuesto en el **apartado 2 del Anexo I** al presente pliego.

El pago del precio se hará de manera parcial por razón de las unidades de producto efectivamente suministradas tras la formalización del correspondiente pedido por parte de la Administración.

El pago se realizará previa presentación de factura expedida en forma legal y conformada por el responsable del contrato.

Cláusula 24. Obligaciones del contratista

Obligaciones generales de ejecución del servicio

En todo caso el contrato se efectuará con estricta sujeción a las condiciones técnicas fijadas en los pliegos y las condiciones ofertadas por el adjudicatario y siguiendo las instrucciones que en la interpretación de aquél imparta el Responsable del contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte íntegramente del mismo, y de las instrucciones y normas de toda índole promulgadas por la Administración, que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

Estado	Original	Página	Página 19 de 51	   Site
Código Seguro de Verificación (CSV)	12432015422536123307			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				

El contratista será responsable de la calidad del suministro, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El contratista responderá de la correcta realización de los trabajos contratados y de los defectos que en ellos hubiere, sin que sea eximente ni le de derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales. El contratista quedará exento de responsabilidad cuando el trabajo defectuoso o mal ejecutado sea consecuencia inmediata y directa de una orden expresa del Responsable del contrato, en contra del parecer y asesoramiento, manifestado por escrito, del propio contratista.

Así mismo, para garantizar una adecuada ejecución del contrato, la empresa adjudicataria designará a un responsable del suministro que actuará como interlocutor entre ésta y el responsable del contrato al que refiere el apartado anterior. Corresponden al responsable del suministro las siguientes funciones:

- a) Coordinación de todas las actuaciones que correspondan en relación al suministro, realizando el seguimiento, análisis e informe de incidencias, estudio de mejoras, etc.
- b) Mantenimiento de reuniones con el responsable del contrato cuando así se solicite.
Estar permanente localizable, a cuyo efecto la empresa adjudicataria deberá facilitar teléfono, fax, correo electrónico y nombre y apellidos de la persona designada como responsable del contrato en la empresa

Obligaciones de carácter laboral, social, de seguridad y salud y de transparencia

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus

Estado	Original	Página	Página 20 de 51
Código Seguro de Verificación (CSV)	12432015422536123307		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS  Site			

subcontratistas y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración.

El personal adscrito por el contratista a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con la Administración, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, como mínimo, establecidos en el Convenio Colectivo sectorial de aplicación, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador de acuerdo con el convenio colectivo de aplicación.

En el caso de que la empresa contratista incumpla las obligaciones asumidas en relación con su personal, dando lugar a que el órgano contratante resulte sancionado o condenado, la empresa contratista deberá indemnizar a éste de todos los daños y perjuicios que se deriven de tal incumplimiento y de las actuaciones de su personal.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de seguridad y salud laboral por lo que vendrá obligado a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

Los organismos de los que se puede obtener la información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, en su caso, a la protección del medio ambiente y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, que serán aplicables a los trabajos efectuados son los señalados en el **Anexo III** al presente pliego.

Estado	Original	Página	Página 21 de 51	   Site
Código Seguro de Verificación (CSV)	12432015422536123307			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				

El contratista adjudicatario está obligado a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en el plazo de 5 días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre de, de Transparencia , Buen Gobierno y Grupos de Interés.

La información debe de suministrarse por escrito acompañada de una declaración responsable del adjudicatario en la que se declare, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos aportados. La presentación podrá realizarse bien personalmente o bien mediante envío por correo o mensajería entregado dentro del plazo señalado. La presentación podrá realizarse igualmente mediante transmisión por medio electrónico o telemáticos, siempre que tales medios estén respaldados por procedimientos que garanticen la autenticidad, confidencialidad de los documentos y el reconocimiento de su firma, de acuerdo con la normativa vigente al respecto.

El incumplimiento de la obligación prevista en esta cláusula podrá dar lugar a la exigencia de responsabilidad administrativa de conformidad con lo previsto en la normativa autonómica sobre la materia.

Cláusula 25. Deber de confidencialidad.

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá en el plazo establecido en el **apartado 23 del Anexo I** al presente pliego.

Sin perjuicio de las disposiciones de la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los licitadores, éstos designarán, en su caso, que parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas ha de ser considerada confidencial.

Estado	Original	Página	Página 22 de 51	 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Site
Código Seguro de Verificación (CSV)	12432015422536123307			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				

La plataforma de licitación ofrece la posibilidad de marcar los documentos adjuntos a la oferta como confidenciales. Si la oferta contiene información confidencial, deberá adjuntar el respectivo documento en la plataforma, y deberá solicitarse la confidencialidad para cada uno de estos documentos marcando la respectiva casilla "confidencial" que aparece junto a cada documento adjuntado. De acuerdo con el artículo 133 de la LCSP, el órgano de contratación mantiene la potestad de conceder o no la confidencialidad solicitada, y que en ningún caso podrá solicitarse sobre todo el contenido de la oferta

Cláusula 26. Protección de datos de carácter personal.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional vigésima quinta de la LCSP el contratista adjudicatario de un contrato, que acceda a datos de carácter personal, deberá respetar en su integridad las obligaciones recogidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Cláusula 27. Seguros.

El contratista, estará obligado a suscribir, a su cargo, las pólizas de seguros que se indican en el **apartado 10 del Anexo I** al presente pliego, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo.

Cláusula 28. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 196 LCSP, el contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

Cláusula 29. Cesión del contrato.

Estado	Original	Página	Página 23 de 51	   Site
Código Seguro de Verificación (CSV)	12432015422536123307			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214.2 LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del artículo 214 LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

En relación con la posibilidad de cesión del contrato habrá que estar a lo establecido en el **apartado 18 del Anexo I** al pliego.

Cláusula 30. Subcontratación.

La posibilidad de subcontratar o no las prestaciones objeto del contrato se indicará en el **apartado 17 del Anexo I** al presente pliego.

La infracción de las condiciones fijadas en el apartado segundo del artículo 215 así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación dará lugar a la imposición al contratista de penalidades, según lo establecido en el **apartado 21 del Anexo I** al presente pliego.

Asimismo, y en cuanto a los pagos a subcontratistas y suministradores, quedará obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 LCSP.

Cláusula 31. Riesgo y ventura.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 LCSP.

Estado	Original	Página	Página 24 de 51	   Site
Código Seguro de Verificación (CSV)	12432015422536123307			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				

Cláusula 32. Ejecución defectuosa y demora.

Hasta tanto tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de los trabajos contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni dé derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos se determinen en el **apartado 21 del Anexo I** presente pliego.

Cláusula 33. Modificación del contrato.

Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 203 LCSP. Procederá la modificación del contrato en los términos previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuando así se haya establecido en el **apartado 16 del Anexo I** al presente pliego, en la forma y con el contenido señalado en el artículo 204 de la LCSP.

Cláusula 34. Suspensión del contrato.

La Administración, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 de la LCSP. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP así como en el artículo 103 del RGLCAP.

De conformidad con el artículo 208 LCSP, si la Administración acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo

Estado	Original	Página	Página 25 de 51	   Site
Código Seguro de Verificación (CSV)	12432015422536123307			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				

198.5 LCSP, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste con sujeción a las reglas establecidas en el **apartado 20 del Anexo I** al pliego.

Cláusula 35. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211 y 306 LCSP.

De conformidad con el artículo 211.2 LCSP, en los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 LCSP mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 307 LCSP, así como en su caso, a lo dispuesto en el desarrollo reglamentario.

Cláusula 36. Recepción y liquidación.

La Administración del Principado de Asturias determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento.

Estado	Original	Página	Página 26 de 51	   Site
Código Seguro de Verificación (CSV)	12432015422536123307			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido el plazo de vigencia total del contrato, aquél haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración la totalidad de su objeto.

En el caso de que se estimasen incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, el responsable del contrato dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas. Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación que celebró el contrato, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del responsable del contrato se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

A la recepción acudirán el responsable del contrato, el representante del contratista y en su caso, un representante de la Intervención General del Principado de Asturias.

El acta de recepción deberá formalizarse en el término de un mes desde la finalización de los plazos que seguidamente se detallan.

Si existen reclamaciones por parte del contratista y las ha hecho constar por escrito, tendrá un plazo de diez días para fundamentarlas, y el responsable del contrato las elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

El contratista tiene obligación de asistir a la recepción. Si por causas que le sean imputables no cumple esta obligación, perderá el derecho a efectuar reclamación alguna sobre el contenido del acta, de los trabajos ejecutados o de las instrucciones que se dicten para subsanar posibles defectos. El responsable del contrato le remitirá un ejemplar del acta.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista se podrá rechazar el trabajo quedando la Administración exenta del pago del precio y teniendo derecho a la recuperación del precio satisfecho.

Estado	Original	Página	Página 27 de 51	   Site
Código Seguro de Verificación (CSV)	12432015422536123307			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				

El responsable del contrato preparará la liquidación de los trabajos presentados antes de que se proceda a la recepción del contrato.

En la recepción o dentro del plazo de quince días desde la fecha de la misma dará a conocer la mencionada liquidación al contratista, quien dispondrá de otros quince días desde la fecha en que la haya recibido, para manifestar su conformidad o disconformidad con la misma. Si pasado este plazo el contratista no ha contestado por escrito se entenderá que se encuentra conforme con ella en su totalidad.

Si la liquidación se da a conocer en el mismo acto de la recepción, la firma del acta, supondrá la conformidad con la liquidación.

Las disconformidades que el contratista estime oportuno formular se dirigirán por escrito al órgano de contratación, por conducto del responsable del contrato, quien las elevará a aquél con su informe.

Formará parte de la liquidación la valoración de los trabajos realmente ejecutados por el contratista. Así mismo, se descontarán las penalizaciones que, en su caso, se le hubieran impuesto.

Cláusula 37. Plazo de garantía

El plazo de garantía será el indicado en el **apartado 22 del Anexo I** al presente pliego.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos de los suministros efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refiere los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

Cláusula 38. Prerrogativas y facultades de la Administración.

Estado	Original	Página	Página 28 de 51	 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS  Site
Código Seguro de Verificación (CSV)	12432015422536123307			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato, extremos que deberán quedar justificados de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas anteriormente, se instruirán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 LCSP. No obstante, cabe señalar que respecto de la suspensión de la ejecución del contrato el Informe del Servicio Jurídico del Principado de Asturias no tiene carácter preceptivo.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

Estado	Original	Página	Página 29 de 51	   Site
Código Seguro de Verificación (CSV)	12432015422536123307			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				

ANEXO I. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

TÍTULO: SUMINISTRO DE VESTUARIO DE TRABAJO PARA OPERARIOS DE SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA LA SEDE DE LA CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO Y PROMOCIÓN ECONÓMICA EN LA PLAZA DE ESPAÑA Nº 1 DE OVIEDO**1.- Definición del objeto del contrato:**

El objeto del contrato es el suministro de vestuario de trabajo para los operarios de servicios de limpieza que prestan sus servicios como empleados públicos (personal propio de la Consejería).

Su finalidad es la de suministrar vestuario de trabajo al personal propio que realiza tareas de limpieza y mantenimiento de la salubridad e higiene de las diversas dependencias que conforman la sede de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica del Principado de Asturias sita en la Plaza de España nº 1 de Oviedo. El convenio colectivo aplicable a dicho personal garantiza su derecho a obtener las prendas que se detallan en el presente pliego.

El contrato consistirá en la entrega sucesiva de productos, previa petición de la Administración, y por un precio unitario máximo, sin que el número total de unidades a suministrar de cada uno de ellos esté definido con exactitud al tiempo de celebrar el contrato por estar subordinadas las entregas a las necesidades del adquirente, sin que el contratista pueda exigir cantidades determinadas o importes mínimos con condición de suministro y sin que la Administración quede obligada a gastar la totalidad del presupuesto.

Código CPV: 18110000-3 "Indumentaria de trabajo"

Calificación del contrato: El contrato se califica como de suministro de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Estado	Original	Página	Página 30 de 51	   Site
Código Seguro de Verificación (CSV)	12432015422536123307			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				

División en lotes: Se estima que no procede la división en lotes del objeto del presente contrato dado su reducido presupuesto. La Ley prevé como regla general la división en lotes como medida de acceso a la contratación pública a las PYMES, si bien en este supuesto la división no procede ni desde el punto de vista cuantitativo, puesto que la magnitud del contrato se corresponde con la capacidad de cualquier PYME, ni de manera cualitativa pues no hay diferentes gremios implicados (considerando 78 de la Directiva 2014/24 UE).

Necesidades administrativas a satisfacer e idoneidad del contrato:

La Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica del Principado de Asturias tiene su sede principal en el edificio administrativo sito en la Plaza de España nº 1 de Oviedo. En dicho edificio administrativo se ubican varias Unidades administrativas, con su correspondiente personal, y las tareas de limpieza de sus diferentes instalaciones y dependencias son ejecutadas parcialmente por personal propio de la Administración (que convive con personal de las empresas adjudicatarias de servicios de limpieza); siendo por ello imprescindible dotar a dicho personal del vestuario (según exige el convenio colectivo que les resulta de aplicación) necesario para el desarrollo de su tarea.

Conforme al Decreto 81/2019, de 30 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica, corresponde a la Secretaría General Técnica la dirección de los servicios comunes de la Consejería. Concretamente, corresponde al Servicio de Asuntos Generales “cuantas otras funciones relacionadas con la gestión interna de la Consejería le encomiende la Secretaría General Técnica”.

La Secretaría General Técnica no puede afrontar el suministro del referido material, ya que esta actividad no le es propia y, por ello, carece de los medios personales y materiales necesarios para hacer frente a su fabricación y suministro por lo que debe proceder a su contratación.

Por ello la idoneidad del objeto se corresponde con la naturaleza de un contrato de suministro de material, realizándose las entregas de forma sucesiva conforme se vayan determinando las concretas necesidades y previa petición al efecto cursada por la Administración.

Estado	Original	Página	Página 31 de 51	 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Site
Código Seguro de Verificación (CSV)	12432015422536123307			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				

Este contrato está incluido en el plan anual de contratación de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica aprobado por resolución de 25 de marzo de 2019.

2.- Órganos administrativos.

Órgano de contratación:

El órgano de contratación es el Ilmo. Sr. Consejero de Industria, Empleo y Promoción Económica ubicado en la Plaza de España nº 1, 2ª planta, 33007 Oviedo.

La oficina general de asistencia en materia de registro del órgano de contratación se encuentra en la planta baja de la Plaza de España nº 1 33007 Oviedo, Teléfono 985 10 82 20 con un horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes.

Unidad tramitadora: <Centro directivo promotor del contrato> Servicio de Asuntos Generales
DIR3: A03028871

Oficina contable: Intervención General del Principado de Asturias
DIR3: A03003824

Órganos destinatarios del objeto del contrato

Denominación: Servicio de Asuntos Generales

Dirección postal: Plaza de España 1, 2ª planta, 33007 de Oviedo

DIR3: A03028871

3.- Responsable del contrato y unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.

Estado	Original	Página	Página 32 de 51	   Site
Código Seguro de Verificación (CSV)	12432015422536123307			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				

El responsable del contrato será el/la titular del Servicio de Asuntos Generales de la Secretaría General Técnica.

Las funciones del responsable del contrato son:

- a) Proponer la imposición de penalidades, la suspensión, la resolución del contrato y cuantas medidas sean necesarias para salvaguardar la buena ejecución del contrato y los intereses públicos del órgano de contratación.
- b) Conformar las facturas emitidas por el adjudicatario y proponer su pago.
- c) Responsabilizarse de la inspección del contrato que podrá realizarse en cualquiera de las fases del proceso de ejecución.
- d) Emitir las órdenes, instrucciones y comunicaciones que el responsable del contrato estime oportuno dar al contratista se efectuaran por escrito, autorizándolas con su firma y siendo de obligado cumplimiento para aquel, según lo establecido en el apartado anterior.
- e) Supervisar en todos sus aspectos la correcta ejecución del contrato y el cumplimiento de las obligaciones del contratista y en particular el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato y de las obligaciones de carácter esencial, pudiendo a estos efectos exigir en cualquier momento la documentación que así lo acredite de conformidad con lo establecido en esta propuesta.

La unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato será el Servicio de Asuntos Generales dependiente de la Secretaría General Técnica.

4.- Valor Estimado.

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de DOS MIL DIECISÉIS EUROS (2.016,00 €), IVA excluido, y en él se incluye la posible prórroga del contrato y la modificación del mismo.

El valor estimado se ha calculado de la siguiente forma:

Estado	Original	Página	Página 33 de 51	 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS  Site
Código Seguro de Verificación (CSV)	12432015422536123307			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				

- Presupuesto máximo de licitación: MIL DOSCIENTOS SESENTA EUROS (1.260,00 €)
- Posible prórroga del contrato de 12 meses: CUATROCIENTOS VEINTE EUROS (420,00 €)
- Modificación prevista (20% del presupuesto máximo de licitación y de la prórroga): TRESCIENTOS TREINTA Y SÉIS EUROS (336,00 €)

5.- Presupuesto base de licitación.

El presupuesto máximo de licitación, calculado teniendo en cuenta precios unitarios, asciende a MIL DOSCIENTOS SESENTA EUROS (1.260,00 €), IVA excluido, MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (1.524,60 €) IVA incluido.

El IVA asciende a DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (264,60 €).

El presupuesto de licitación resulta de aplicar unos precios unitarios máximos – referidos a los distintos artículos que componen el suministro- a la previsión de consumo y comprende los costes directos e indirectos y todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, seguros, transporte y entrega, costes salariales del personal a su cargo empleado para la ejecución del contrato, de comprobación y ensayo así como las tasas y toda clase de tributos que pudieran resultar exigibles y el beneficio industrial.

Los operarios de limpieza que prestan sus servicios como empleados públicos en esta Consejería en la actualidad son dos personas, por lo que para calcular el presupuesto máximo de licitación se ha tenido en cuenta lo que conforme al V Convenio Colectivo para el personal laboral del Principado de Asturias señala para cada uno de los operarios al año:

- 2 pijamas sanitarios
- 2 pares de zapatos sanitarios

Estado	Original	Página	Página 34 de 51	   Site
Código Seguro de Verificación (CSV)	12432015422536123307			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				

- 1 chaqueta de punto azul marino.

El precio unitario máximo de cada producto y consumo estimado ANUAL:

Producto	Consumo estimado anual	Precio máximo unidad medida IVA por de sin
Pijama sanitario: casaca y pantalón señora	2	40,00
Pijama sanitario: casaca y pantalón caballero	2	40,00
Chaqueta punto azul señora	1	30,00
Chaqueta punto azul caballero	1	30,00
Zapato sanitario homologado señora	2	50,00
Zapato sanitario homologado caballero	2	50,00

Se ha realizado un cálculo del presupuesto base de licitación en base al gasto incurrido en los últimos periodos anteriores y, asimismo, y a efectos del cálculo de los precios máximos unitarios se han tenido en cuenta los precios generales del mercado, así como el valor de los contratos sucesivos similares adjudicados durante periodos precedentes.

Por último, se han tomado como referencia otras contrataciones de idéntica o similar naturaleza llevadas a cabo por otras Administraciones públicas.

Estado	Original	Página	Página 35 de 51	 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Site
Código Seguro de Verificación (CSV)	12432015422536123307			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				

Las obligaciones económicas que se deriven del contrato se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 13-01.721A.221.009 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias, en la que existe crédito adecuado y suficiente, y de acuerdo con la siguiente distribución por anualidades:

Anualidad	Presupuesto máximo de licitación IVA incluido
2019	508,20 €
2020	508,20 €
2021	508,20 €
TOTAL	1.524,60 €

El adjudicatario se obliga a entregar los suministros de forma sucesiva y por precio unitario, sin que la cuantía se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas las entregas a las necesidades de la Administración. En este caso, el gasto efectivo está condicionado por las necesidades reales de la Administración que, por tanto, no queda obligada a demandar una determinada cuantía, ni gastar la totalidad del presupuesto de gasto indicativo.

A todos los efectos, se entenderá que la oferta del candidato comprende el precio del contrato y los tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes, a excepción del IVA, que deberá indicarse como partida independiente.

En los documentos que presenten al cobro, el IVA deberá ser repercutido como partida independiente, sin que el importe global del contrato experimente incremento como consecuencia de la consignación del tributo repercutido.

6.- Revisión de precios

Estado	Original	Página	Página 36 de 51	 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS  Site
Código Seguro de Verificación (CSV)	12432015422536123307			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				

Procede: NO

7.- Plazo de ejecución, lugar de ejecución y prórroga del contrato.

El plazo de ejecución del contrato será de TREINTA Y SÉIS (36) MESES a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato.

El plazo de entrega del material objeto de éste contrato será, como máximo, de 30 días naturales contados a partir de la realización concreta de la petición. Excepcionalmente y cuando se precisen suministros urgentes, éstos deberán realizarse en el plazo máximo de 10 días naturales a partir de la realización de la concreta petición. Todo material que se entregue defectuoso se sustituirá en un plazo máximo de 10 días naturales contados a partir de la realización de la petición de sustitución.

Dicho plazo de ejecución **podrá ser prorrogado**, sin que la duración de la prórroga pueda superar el límite máximo de DOCE (12) MESES adicionales.

La entrega del material objeto de este contrato se realizará en la sede de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica sita en la Plaza de España nº 1 de Oviedo. El material deberá ser entregado durante el horario laboral del edificio y, en concreto, en horario de tarde entre las 14:30 y las 19:00 horas. El adjudicatario será el responsable de realizar el transporte y descarga de los suministros con las debidas garantías de seguridad y a riesgo y ventura del mismo.

La entrega del material objeto de este contrato se realizará, de forma sucesiva, previa petición cursada al efecto por la Administración a la empresa adjudicataria en la que se determinarán los productos a suministrar y su cuantía. Las peticiones se realizarán a través de la dirección de correo electrónico o número de fax facilitados por el adjudicatario. El adjudicatario o persona encargada de realizar el suministro, formalizará una nota de entrega (albarán valorado), en el que se especificarán los productos suministrados, sus cantidades modelos y/o calidades, de forma que la persona encargada de recepcionar dichos productos pueda verificar que los datos

Estado	Original	Página	Página 37 de 51	  GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Site
Código Seguro de Verificación (CSV)	12432015422536123307			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				

consignados en la nota de entrega son ciertos y así determinar la concordancia entre el albarán y la factura.

8.- Procedimiento.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto, simplificado abreviado.

Criterios de adjudicación: El único criterio de adjudicación es el precio, dado que el objeto del contrato se encuentra perfectamente definido y detallado, sin que se admitan variaciones del mismo. La elección y justificación del precio como único criterio de valoración está vinculada al objeto del contrato, puesto que los productos cuyo suministro se pretende no se consideran exclusivos, personalizables, ni exigen un desarrollo tecnológico o de investigación, sino que, por el contrario, son productos de uso común de los que se encuentran sin mayor dificultad dentro del mercado y son susceptibles de aportación por cualquier empresa del sector, por lo que la única ventaja la constituye la reducción del precio.

9.- Condiciones de Solvencia y habilitación empresarial.

Solvencia económica y financiera: Volumen anual de negocios de la empresa en las cuentas anuales del mejor de los tres últimos ejercicios por importe igual o superior al valor estimado del contrato (2.016,00 €).

Solvencia técnica o profesional: Haber realizado suministros de igual o similar naturaleza técnica que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años. Para determinar que un trabajo o suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato se tomará como criterio de correspondencia la pertenencia de las actividades desarrolladas al CPV: **18110000-3 "Indumentaria de trabajo"**

El importe anual que el empresario debe haber ejecutado, en suministros de igual o similar naturaleza técnica a los que son objeto de la presente licitación, durante el año

Estado	Original	Página	Página 38 de 51	 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS  Site
Código Seguro de Verificación (CSV)	12432015422536123307			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				

de mayor ejecución dentro de los últimos tres años será la mitad del valor estimado del contrato (1.008,00 €).

Si el contratista es una empresa de nueva creación, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, se exige respecto a la solvencia técnica que disponga de certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas técnicas.

No procede habilitación profesional

10.- Pólizas de seguros.

No proceden

11.- Forma de las proposiciones.

Las proposiciones deberán presentarse en un único sobre o archivo electrónico que incluirá la declaración responsable y oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes, conforme al modelo que figura en el **Anexo II**.

12.- Criterios de adjudicación.

El precio será el único criterio de valoración, dado que el objeto del contrato se encuentra perfectamente definido y detallado, sin que se admitan variaciones del mismo.

En ningún caso, en la oferta económica presentada, podrá superarse el importe de licitación ni los precios máximos unitarios. Es obligatorio presentar oferta a todos los productos que integran el objeto del contrato.

Estado	Original	Página	Página 39 de 51	   Site
Código Seguro de Verificación (CSV)	12432015422536123307			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				

13.- Ofertas anormalmente bajas.

Se considerarán, en principio, ofertas con valores anormales o desproporcionados las que se encuentren en los siguientes supuestos:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media a la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

El plazo para la justificación de la anormalidad de la oferta: **cinco días hábiles**

14.- Documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación:

No procede

15.- Condiciones especiales de ejecución.

Estado	Original	Página	Página 40 de 51	 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
Código Seguro de Verificación (CSV)	12432015422536123307			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				

Tendrán, en todo caso, la consideración de condiciones especiales de ejecución, las siguientes:

- El cumplimiento de la obligación del contratista de remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, la obligación de aportar a solicitud de la Administración justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. (artículo 217.1 LCSP).
- La promoción del reciclado de productos y el uso de envases reutilizables. Se considera que existe vinculación con el objeto del contrato dado que, al tratarse de un contrato de suministro en el que los productos deben entregarse debidamente empaquetados, con ello se está impulsando la utilización de envases reciclables o reutilizables que generan menor impacto medioambiental.

16.- Modificación del contrato.

- a) En el supuesto de modificaciones no previstas del contrato, se estará a lo dispuesto en el artículo 205 de la LCSP.
- b) De acuerdo con el artículo 204 de la LCSP y dado que el contrato se rige por precios unitarios sin que el número total de entregas incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud por estar subordinadas las mismas a las necesidades reales de la Administración, se prevé la posibilidad de modificar el contrato hasta un máximo del 20% de su importe inicial en atención a las concretas necesidades de suministro que se planteen. Esta modificación no supondrá el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

Estado	Original	Página	Página 41 de 51	 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Site
Código Seguro de Verificación (CSV)	12432015422536123307			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				

17.- Subcontratación.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación en los términos fijados en el artículo 215.1 y 2 de la LCSP. Los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre y el perfil empresarial del subcontratista.

18.- Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 214.1 LCSP

Para que el contratista pueda ceder sus derechos y obligaciones a terceros, se deben cumplir los siguientes requisitos

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato.
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la misma solvencia que la exigida en este pliego y no esté incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

19.- Perfil de contratante.

El acceso público al perfil del contratante se efectuará a través de la web institucional www.asturias.es. Los anuncios de los expedientes de contratación además de publicarse en el Perfil de Contratante del Principado de Asturias se publicarán en la

Estado	Original	Página	Página 42 de 51	 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Site
Código Seguro de Verificación (CSV)	12432015422536123307			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				

Plataforma de Contratación del Sector Público
<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>.

20- Suspensión. Abono al contratista de los daños y perjuicios por suspensión del contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208 LCSP

21- Penalidades.

Penalidades por demora en la ejecución

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de las entregas sucesivas de los bienes fijados en el contrato u ofertados por el licitador. En el caso de superarse los plazos establecidos u ofertados por el licitador, el órgano de contratación podrá imponer penalidades diarias en la proporción de 100 € por 1.000 € del precio del contrato por cada día de retraso. Cuando estas penalidades lleguen al 10% del importe, el órgano de contratación quedará facultado para proceder a la resolución del contrato o acordar su continuidad con imposición de nuevas penalidades.

Penalidades por incumplimientos en materia de subcontratación

Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 215 de la LCSP, se impondrá una penalidad de un 5% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso será un 10% o un 20%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad. Se entiende por reiteración, cuando el incumplimiento se repita al menos una vez a lo largo de la ejecución del contrato.

Asimismo el incumplimiento de la obligación del contratista de remitir al órgano de contratación la relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación y el justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación regulada en el

Estado	Original	Página	Página 43 de 51	 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS  Site
Código Seguro de Verificación (CSV)	12432015422536123307			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				

artículo 217 supondrá la imposición de una penalidad de 100 euros por cada día de incumplimiento.

22.- Plazo de garantía.

El plazo de garantía será de TRES (3) MESES desde la fecha de recepción de los productos objeto de las concretas peticiones que vayan efectuándose.

23- Deber de confidencialidad.

Duración: 5 años desde el conocimiento de esa información.

24- Plazo de solicitud de información adicional sobre los pliegos.

La información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria se facilitará, al menos, 6 días antes de que finalice el plazo para la recepción de ofertas, siempre que la hubieren pedido al menos 8 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones a través de la Plataforma electrónica de Contratación Pública del Principado de Asturias.

La petición deberá identificar claramente el pliego al que hace referencia, el apartado y página. Las respuestas a las mencionadas preguntas se harán también a través de la Plataforma electrónica de Contratación Pública del Principado de Asturias.

.

Estado	Original	Página	Página 44 de 51	   Site
Código Seguro de Verificación (CSV)	12432015422536123307			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				

ANEXO II. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES

D./Dña....., con DNI número.....en nombre (propio) o (de la empresa que representa).....entidad que SI/NO cumple las condiciones de PYME, con NIF..... y domicilio fiscal.....

en.....calle.....número.....

enterado del anuncio publicado en el perfil de contratante del día..... de..... de..... y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del contrato de **SUMINISTRO DE VESTUARIO DE TRABAJO PARA OPERARIOS DE SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA LA SEDE DE LA CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO Y PROMOCIÓN ECONÓMICA** se comprometo a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, por los siguientes precios:

Producto	Unidades estimadas por año de contrato	Precio máximo por unidad de medida sin IVA (en €)	Precio máximo por unidad de medida OFERTADO sin IVA (en €)
Pijama sanitario: casaca y pantalón señora	2	40,00	
Pijama sanitario: casaca y pantalón caballero	2	40,00	
Chaqueta punto azul señora	1	30,00	
Chaqueta punto azul caballero	1	30,00	

Estado	Original	Página	Página 45 de 51	  GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Site
Código Seguro de Verificación (CSV)	12432015422536123307			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				

Zapato sanitario homologado señora	2	50,00	
Zapato sanitario homologado caballero	2	50,00	

La proposición incluirá la oferta económica para cada uno de los precios unitarios (que no podrá superar la indicada por la Administración). La oferta económica global, que será calculada por la Administración, será el resultado de multiplicar los precios unitarios ofertados por las unidades estimadas por parte de la Administración y por cada año de contrato.

Esta oferta económica global sólo será tomada en cuenta a efectos de valoración en los criterios de adjudicación, así como para la consideración de la oferta anormalmente baja, sin que en modo alguno suponga un compromiso de pago de esa cantidad por parte de la Administración en lo referente al suministro.

Todo ello de acuerdo con lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, y los pliegos de cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente. En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

Asimismo, DECLARA bajo su responsabilidad:

- Que el firmante ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta, que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad y que no está incurso en prohibición de contratar alguna y que posee la solvencia exigida en el **apartado 9 del Anexo I** de este pliego.

Estado	Original	Página	Página 46 de 51	  GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Site
Código Seguro de Verificación (CSV)	12432015422536123307			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				

- *(Cumplimentar solo en caso de subcontratación)* Que tiene previsto subcontratar a..... (indíquese el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización) la parte del contrato consistente en por importe de € IVA excluido (en letra y número). A esta cantidad le corresponde un IVA de € (en letra y número), por lo que el importe total IVA incluido asciende a la cantidad de € (en letra y número).
- *(Únicamente para el supuesto de empresas extranjeras)* Que me comprometo a someterme a la jurisdicción de los Juzgados y tribunales españoles.
- Que la empresa a la que representa emplea a: (Marque la casilla que corresponda)
- ☐ Menos de 50 trabajadores
 - ☐ 50 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda)
 - ☐ Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
 - ☐ Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.
- Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.
- Que la empresa a la que representa: (Marque la casilla que corresponda)

Estado	Original	Página	Página 47 de 51
Código Seguro de Verificación (CSV)	12432015422536123307		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			


 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS


Site

- ☐ emplea a más de 250 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
 - ☐ emplea a 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
 - ☐ en aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.
- *(Únicamente para el supuesto de empresas vinculadas)* Que a la licitación convocada concurren presentando diferentes proposiciones empresas vinculadas en el sentido expresado en el artículo 42.1 del Código de Comercio.
- *(Únicamente para el supuesto de empresas vinculadas)* Que la empresa dominante y las dependientes que concurren a la presente licitación son las siguientes:

Empresa dominante:	(concorre/no concurre) ¹
Empresas dependientes que concurren a la licitación:	

¹ Se identificará en todo caso, aunque no concorra a la licitación. Su concurrencia o no se indicará expresamente.

Estado	Original	Página	Página 48 de 51	 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Site
Código Seguro de Verificación (CSV)	12432015422536123307			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				

- *(Únicamente en el caso de UTE)* Que la empresa a que represento se compromete a concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento para la adjudicación del contrato y a constituirse en Unión Temporal de Empresarios en caso de resultar adjudicatarios del citado contrato.
- *(Únicamente en el caso de UTE)* La participación de cada una de las empresas compromisarias, en el ámbito de sus competencias, en la Unión Temporal de Empresarios sería respectivamente la siguiente:
.....
- *(Únicamente en el caso de UTE)* Que todos los partícipes designan a D/Doña..... de la empresa, para que, durante la vigencia del contrato, ostente la plena representación de la Unión Temporal de Empresarios ante el órgano de contratación.
- Que autorizo expresamente a la utilización de medios electrónicos por parte de la Administración para la realización de notificaciones administrativas en este procedimiento de contratación. La dirección/es de correo electrónico a la que remitir dichas notificaciones son las siguientes:

Nombre y apellidos	NIF	Correo electrónico donde recibir notificaciones administrativas

En caso contrario se remitirán las notificaciones que procedan con respecto del presente contrato por medio de fax, cuyo número se ha de detallar entre la documentación a presentar.

Fecha y firma del licitador.

DIRIGIDO A LA CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO Y PROMOCIÓN ECONÓMICA.

Estado	Original	Página	Página 49 de 51	  GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Site
Código Seguro de Verificación (CSV)	12432015422536123307			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				

ANEXO III. DEBER DE INFORMACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP.

Los organismos de los que se puede obtener la información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, en su caso, a la protección del medio ambiente y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, que serán aplicables a los trabajos efectuados son:

- **Fiscalidad:**

- Ente de Servicios Tributarios del Principado de Asturias: C/ Hermanos Menéndez Pidal, nº 7-9, planta plaza, 33005 Oviedo. Teléfono: 985 668 700. Fax. 985 668 701 <http://www.tributaseenasturias.es>

- Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Asturias: C/Progreso, 1 Oviedo Teléfono: 98 598 21 00 <http://www.aeat.es>

- **Protección del medioambiente:**

- Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente: <http://www.magrama.gob.es>

- Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente. C/ Trece Rosas, 2 - Planta 4ª Edificio Administrativo de Servicios Múltiples (EASMU) Teléfono: 985 10 55 00/5500 Fax: 985 10 56 55 <http://www.asturias.es>

- **Disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales:**

- Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica: Plaza de España, 1 - Planta 2ª Teléfono: 985 10 55 00. Fax: 985 10 82 44 <http://www.asturias.es>

- Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales: Avenida del Cristo, 107 33006 Oviedo. Teléfono: 985 10 82 75. <http://iaprl.asturias.es>

- Servicio Público de Empleo. C/ Marqués de Teverga, 16 Bajo, 33005 Oviedo. Teléfono centralita: 985 105 500 <http://trabajastur.com/trabajastur/>

Estado	Original	Página	Página 50 de 51	  GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Site
Código Seguro de Verificación (CSV)	12432015422536123307			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				

- Dirección Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social. C/ Ildefonso Sánchez del Río, nº 1, 33001 Oviedo. Teléfono: 985 116 510 Fax: 985 114 795. C/ Celestino Junquera, nº 2, 33202 Gijón. Teléfono: 985 341 106 Fax: 985 351 660. <http://www.mtas.es/itss/web/index.html/>
- Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo en Asturias. C/ José María Martínez Cachero, 17-21, 33013 Oviedo. Teléfono: 985962442. www.sepe.es
- Instituto Nacional de la Seguridad Social (Dirección Provincial). C/ Santa Teresa de Jesús, nº 8-10, 33007 Oviedo. Teléfono: 985 107 800 Fax: 985 275 693. <http://www.seg-social.es>
- Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social. C/ Pérez de la Sala, nº 9, 33007 Oviedo. Teléfono: 985 279 500 Fax: 985 279 525. <http://www.seg-social.es>

Estado	Original	Página	Página 51 de 51	 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Site
Código Seguro de Verificación (CSV)	12432015422536123307			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				